



DIVISIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA

AMR/PTG/XCF/HMR/SHCA/SH

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, GENDARMERÍA DE CHILE, LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

DECRETO EXENTO N° 2548,

SANTIAGO, 13 DIC 2019

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; en el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en la Ley N° 17.995, que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indica en las regiones que señala; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, que Aprueba Estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, que Aprueba Estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Biobío; Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, que Aprueba Estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago; en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta, y le concede personalidad jurídica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.632, de 1988, que Aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; en el Decreto Supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, que establece materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1. Que, en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, se asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes que consagran la tutela jurisdiccional por parte del Estado.

2. Que, en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, citado en el visto, el Sector Justicia se conforma por los servicios públicos que se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través de esta

Cartera de Estado. Entre estos servicios se encuentra, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile y las Corporaciones de Asistencia Judicial.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, letra n), de dicha Ley Orgánica, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le corresponde, entre otras funciones, velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley. Lo anterior implica entregar lineamientos técnicos a sus servicios dependientes y relacionados para procurar la debida defensa jurídica y judicial de las personas que no pueden procurársela por sí, en igualdad de condiciones, a largo de todo el país.

4. Que, en observancia con el principio de coordinación, los órganos que componen la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

5. Que, en razón de lo expuesto, el 27 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Justicia, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, suscribieron el Convenio que se aprueba en el presente acto.

6. Que, el objeto de este acuerdo consiste en otorgar asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad, especialmente en asuntos de familia y civil, para lo cual las instituciones intervinientes se comprometen a facilitar, dentro del ámbito de su competencia, los medios necesarios para una adecuada coordinación, derivación y provisión de servicios, los que serán otorgados por las Corporaciones de Asistencia Judicial en los recintos penitenciarios.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito el 27 de septiembre de 2019 entre la Subsecretaría de Justicia, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA,

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA,

GENDARMERÍA DE CHILE,

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA,

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA,

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 107, comuna de Santiago; la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT N° 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional, **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.889.445-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 1.449, Pisos 5° y 8°, comuna de Santiago; **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT N° 61.004.000-4, representada por su Director Nacional, **CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.351.205-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas N° 1.264, comuna de Santiago; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, RUT N° 60.318.000-3, representada por su Directora General, **CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.184.358-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza Prat N° 570, comuna de Iquique; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.045.980-0, ambos domiciliados para estos efectos en Condell N° 1231 Piso 5°, comuna de Valparaíso; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 70.786.200-9, representada por su Director General, **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.271.597-1, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 626, Piso 9°, comuna de Santiago; y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 70.816.700-2, representada por el Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región del Biobío, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y de la Corporación **SERGIO VALLEJOS CARLE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.623.568-6, ambos domiciliados para estos efectos en Freire N° 1.220, comuna de Concepción; todos quienes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, y al respecto exponen:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, en el inciso segundo del referido artículo, se establece que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de coordinación, en virtud del cual los órganos que la componen deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

Que, por otra parte y en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un Sistema de Asistencia Jurídica, integrado por instituciones públicas a cargo de proveer dicho servicio.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el DFL N° 3, de 2016, conforman el sector Justicia, los servicios públicos que se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través de dicha Cartera de Estado, a la que

ph.

corresponde entre otras funciones, velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley.

Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto 1.597, de 1981, en su artículo 13, letra g) establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Lo anterior implica velar y supervigilar permanente por la igualdad de condiciones en la prestación de los servicios a la ciudadanía, especialmente en calidad y oportunidad, a lo largo de todo el país.

Que, en dicho marco, se encuadra el Sistema de Asistencia Jurídica, que está compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, creadas por las leyes números 17.995 y 18.632, como servicios públicos descentralizados, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y/o Licenciados en Ciencias Jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Para alcanzar sus fines institucionales, las Corporaciones están facultadas para suscribir convenios con otras instituciones.

Por su parte, de acuerdo a la Ley N° 19.718, la Defensoría Penal Pública es un servicio público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el marco del mandato constitucional y legal ya señalado, la Defensoría tiene por misión proporcionar defensa penal de alta calidad, a todas las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, a través de un sistema mixto público privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de sus representados y garantizando el acceso a la justicia a aquellos en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, y de acuerdo al Decreto Ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, del año 1979, Gendarmería de Chile es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

SEGUNDO: Objeto.

Las mujeres privadas de libertad se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad dentro de la población penal, debido a que por motivos de composición social, su reclusión causa alto impacto en su entorno familiar, particularmente en los casos en que existen niños, niñas y adolescentes sujetos a su cuidado.

Dado lo anterior, el objeto del presente convenio consiste en otorgar asistencia jurídica y judicial a las reclusas, especialmente en asuntos de familia y civil, procurando por este medio, la debida protección y ejercicio de sus derechos ante los Tribunales de Justicia, así como los de sus dependientes.

Para estos efectos, las instituciones que suscriben el presente Convenio de Colaboración, facilitarán dentro de su ámbito de competencia, los medios necesarios para una adecuada coordinación, derivación y provisión de los servicios, los cuales serán otorgados por las Corporaciones de Asistencia Judicial.

TERCERO: Compromisos.

1.- La Subsecretaría de Justicia, se compromete a:

- a) Facilitar la ejecución de este Convenio efectuando una labor coordinadora de las instituciones que brindan asistencia jurídica en el país, y de los servicios dependientes y relacionados que suscriben este acuerdo, promoviendo la organización de la atención, el seguimiento de casos y la evaluación del mismo.
- b) Supervigilar la concreción de los objetivos y las acciones comprometidas en el marco de este Convenio, a través de los informes técnicos y/o levantamientos de información que se estimen necesarios para estos efectos.

2.- La Defensoría Penal Pública se compromete a:

- a) Derivar trimestralmente a las Corporaciones de Asistencia Judicial los casos que, en el ejercicio de la defensa penitenciaria, se tome conocimiento de la presencia de conflictos jurídicos de índole familiar y/o civil, en los cuales se encuentren involucradas mujeres privadas de libertad. Excepcionalmente, cuando se trate de causas en que se discutan ante tribunales de familia medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que sean hijos o hijas de la condenada, la derivación se hará de manera inmediata, especialmente cuando se trate de mujeres que se encuentren en las secciones materno infantiles, con el objeto de que sean debidamente representados sus derechos.
- b) Proporcionar al abogado/a de la Corporación de Asistencia Judicial que patrocine a la mujer privada de libertad en asuntos de familia o civiles, toda la información que pueda ser de utilidad para la representación de sus intereses.
- c) Proporcionar la información de las derivaciones y coordinaciones realizadas, a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

3.- Gendarmería de Chile, se compromete a:

- a) Derivar trimestralmente a las Corporaciones de Asistencia Judicial los casos que, en el ejercicio de su labor, se tome conocimiento de la presencia de conflictos jurídicos de índole familiar y/o civil, en los cuales se encuentren involucradas mujeres privadas de libertad. Excepcionalmente, cuando se trate de causas en que se discutan ante tribunales de familia medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que sean hijos o hijas de la condenada, la derivación se hará de manera inmediata, especialmente cuando se trate de mujeres que se encuentren en las secciones materno infantiles, con el objeto de que sean debidamente representados sus derechos.
- b) Proporcionar espacios adecuados y debido acompañamiento al interior de los Establecimientos Penitenciarios, para otorgar asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad que sean atendidas por los funcionarios y funcionarias de las Corporaciones de Asistencia Judicial.
- c) Proporcionar la información de las derivaciones y coordinaciones realizadas, a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

4.- Las Corporaciones de Asistencia Judicial, se comprometen a:

- a) Proveer asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad recluidas en los establecimientos penitenciarios dependientes de Gendarmería de Chile, con una periodicidad trimestral.
- b) Otorgar dicha asistencia tanto a las mujeres cuyos casos hayan sido derivados por parte de la Defensoría Penal Pública o Gendarmería de Chile, o bien, sean ingresados espontáneamente en las visitas que se materialicen para la provisión de la atención.
- c) Proporcionar la información de las derivaciones, atenciones y coordinaciones realizadas, a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

CUARTO: Derivación y atención de casos.

Las instituciones que deriven los casos -Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile- elaborarán un listado trimestral, en el que se señale la individualización de la persona que requiere el servicio, una breve descripción de su caso, y el recinto penitenciario en que ella se encuentra reclusa.

Dicha información deberá ser enviada a la Corporación de Asistencia Judicial, con copia a la Subsecretaría de Justicia, dentro de los 10 días hábiles contados desde el término del trimestre, debiendo este servicio acusar su recepción.

Una vez recibidos estos antecedentes, la Corporación de Asistencia Judicial dispondrá de 15 días hábiles para informar a Gendarmería de Chile, con copia a la Defensoría Penal Pública y la Subsecretaría de Justicia, la fecha que durante el trimestre calendario que corresponda, efectuará su visita a los establecimientos penitenciarios correspondientes, debiendo esta materializarse de común acuerdo con Gendarmería de Chile. Si la fecha propuesta no fuese adecuada, Gendarmería de Chile deberá informar esta circunstancia a la Corporación, con copia a los involucrados, coordinando el día alternativo en que el servicio sea viable de concretarse.

Cuando se trate de las causas en que se discutan ante tribunales de familia medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que sean hijos o hijas de la condenada, cuya intervención amerite la derivación extraordinaria del caso, la información será enviada a la Corporación, a más tardar al día hábil siguiente de que la institución que deriva tome conocimiento de éste, justificando la celeridad de la atención y la fecha de audiencia prevista. En estos casos, también se facilitará por parte de Gendarmería, la visita extraordinaria de la mujer afectada, idealmente, antes de la fecha de audiencia indicada. En el intercambio de comunicaciones destinadas a coordinar la derivación y la visita, deberá ponerse en copia a la Subsecretaría de Justicia.

De todas las atenciones efectuadas se llevará debido registro a través de los sistemas que para estos efectos disponga cada Corporación de Asistencia Judicial.

QUINTO: Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose tácitamente por un período de un año, salvo que cualquiera de las partes decida poner término anticipado, debiendo para estos efectos, notificar por carta certificada a todos los intervinientes, con una anticipación de 60 días.

SEXTO: Gastos.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración no irroga gastos para ninguna de las partes involucradas en el mismo.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.

Para la correcta ejecución y seguimiento de este Convenio, las instituciones firmantes designan a las siguientes contrapartes técnicas:

- Por la Subsecretaría de Justicia, la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica dependiente de la División Judicial.
- Por la Defensoría Penal Pública, la Jefatura de la Unidad de Defensa Especializada.
- Por Gendarmería de Chile, la Jefatura del Departamento de Derechos Humanos.
- Por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Coordinadora de las Unidades Operativas de Atención Especializada.
- Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Encargada de Planificación.

- Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, la Encargada de Género, dependiente del Departamento de Atención y Participación Ciudadana.
- Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, la Coordinadora de las Oficinas Especializadas de Familia.

OCTAVO: Domicilio y resolución de controversias.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones comparecientes manifiestan que ante cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio o de los anexos que se celebraren a su amparo, referidos a su operación, formalización y cumplimiento, estas dificultades serán resueltas de común acuerdo, por las contrapartes técnicas designadas en la cláusula precedente.

NOVENO: Deber de reserva y confidencialidad.

Las instituciones que concurren al presente Convenio, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, que traten datos personales, deben guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de usar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad los antecedentes de las carpetas de los casos seleccionados, sin importar el resultado de los mismos.

En caso de requerir el uso de algún antecedente personal de los mencionados previamente, se deberá contar con autorización previa y por escrito del titular de la información, con indicación de los fines para los cuales serán utilizados.

DÉCIMO: Personerías.

La personería del señor Juan José Ossa Santa Cruz para comparecer en calidad de Subsecretario de Justicia, consta en Decreto N° 268, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del señor Andrés Mahnke Malschafsky para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°1085, de 12 de diciembre de 2017, que renueva su nombramiento como Defensor Nacional.

La personería del señor Christian Alveal Gutiérrez para representar a Gendarmería de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 10 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de la señora Carolina Fernández Alvear para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución N°1/2016 de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, de 15 de enero de 2016 y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 95 del Consejo Directivo de 22 de febrero de 2016, reducida a Escritura Pública.

La personería del señor Alejandro Díaz Letelier para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de 2 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública.

La personería del señor Roberto Chacón Gutiérrez para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, consta en la Resolución Afecta N° 0234 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 215 del Consejo Directivo de 29 de marzo de 2016, reducida a Escritura Pública.

YCU

La personería del señor Sergio Vallejos Carle para actuar en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la referida región, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y de la Corporación, consta en el Decreto N° 390, de 18 de abril de 2018, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, que aprueba los estatutos de dicha Corporación, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada institución compareciente."

Hay firmas ilegibles.

2°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Hernán Larraín

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Defensoría Penal Pública.
- Gendarmería de Chile.
- Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- División Judicial.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



JOSASAC

JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA